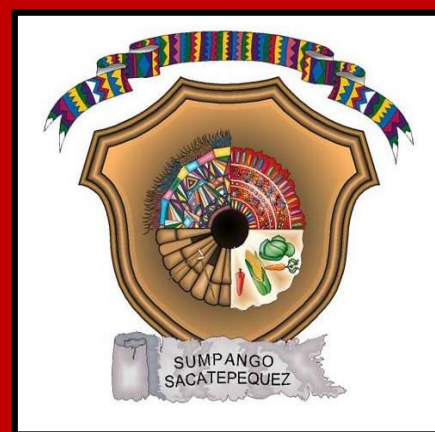


# MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, SACATEPEQUEZ

## Plan Operativo Anual “POA 2017”



**ADMINISTRACION 2012 - 2016**  
*Trabajando para usted*

Fecha de Elaboración  
Diciembre/2016

## Contenido

1. Presentación.....	3
Lic. Efraín Paredes Gerónimo.....	3
Alcalde Municipal.....	3
Sumpango, Sacatepéquez.....	3
Guatemala.....	3
2. Certificación del punto de acta de aprobación del POA.....	4
3. Introducción .....	5
4. Base Legal .....	6
5. Alcances y Limitaciones en la ejecución del POA del año anterior .....	10
5.1 Alcances .....	10
La ejecución de los proyectos 2013 para el Municipio de Sumpango Sacatepequez fue en su mayoría alcanzada principalmente los proyectos que se programaron por parte de la administración actual. ....	10
5.2 Limitaciones y propuestas de solución .....	10
Las limitaciones que se dieron fue por el endeudamiento municipal que dejo la anterior administración, y que la actual ha ido amortizando y terminando los proyectos.....	10
5.3 Matriz de disponibilidad financiera.....	11
6. Matriz POA 2015 .....	11
7. Recursos necesarios .....	11
7.1 Humanos .....	11
Se cuenta con los recurso humano para realizar todo el proceso desde lo planificado en la Dirección Municipal de Planificación hasta su ejecución, en la contratación de cada una de las empresas ejecutoras para este tipo de procesos y en especial en la ejecución presupuestaria para el año 2015.....	11
7.2 Financieros .....	11
En el aspecto financiero para este año se cuenta con un monto de Q.14,777,014.44quetzales para los proyectos en la fase de la inversión del año 2014, en donde estos responden a los requerimientos tanto de la ciudadanía como en el cumplimiento de los Pactos de Gobierno central. Respondiendo a la vez a las normativas establecidas en la disponibilidad financiera como de la Guía POA 2015. ....	11
7.3 Tecnológicos .....	11
La Municipalidad de Sumpango Sacatepequez cuenta con un equipo tecnológico que es de uso exclusivo del personal del cual está dividido por cada una de las secciones y/o departamentos contando con personal que le dé el debido mantenimiento para su buena documentación.....	11

### 1. Presentación

En procura de modernizar la administración municipal y en cumplimiento de las atribuciones y competencias conferidas por las leyes relativas en materia de gestión municipal, el Concejo Municipal del municipio de Sumpango del departamento de Sacatepéquez, tiene a bien presentar al pueblo de Sumpango y a las instancias de coordinación institucional correspondientes su Plan Operativo Anual 2017, orientado a la gestión por resultados y la vinculación plan-presupuesto.

El plan operativo es resultado de procesos participativos de gestión para atender las necesidades de la población local, dar cumplimiento a las competencias municipales propias o delegadas y, atender las políticas públicas orientadoras del desarrollo humano e integral de la población guatemalteca en su conjunto.

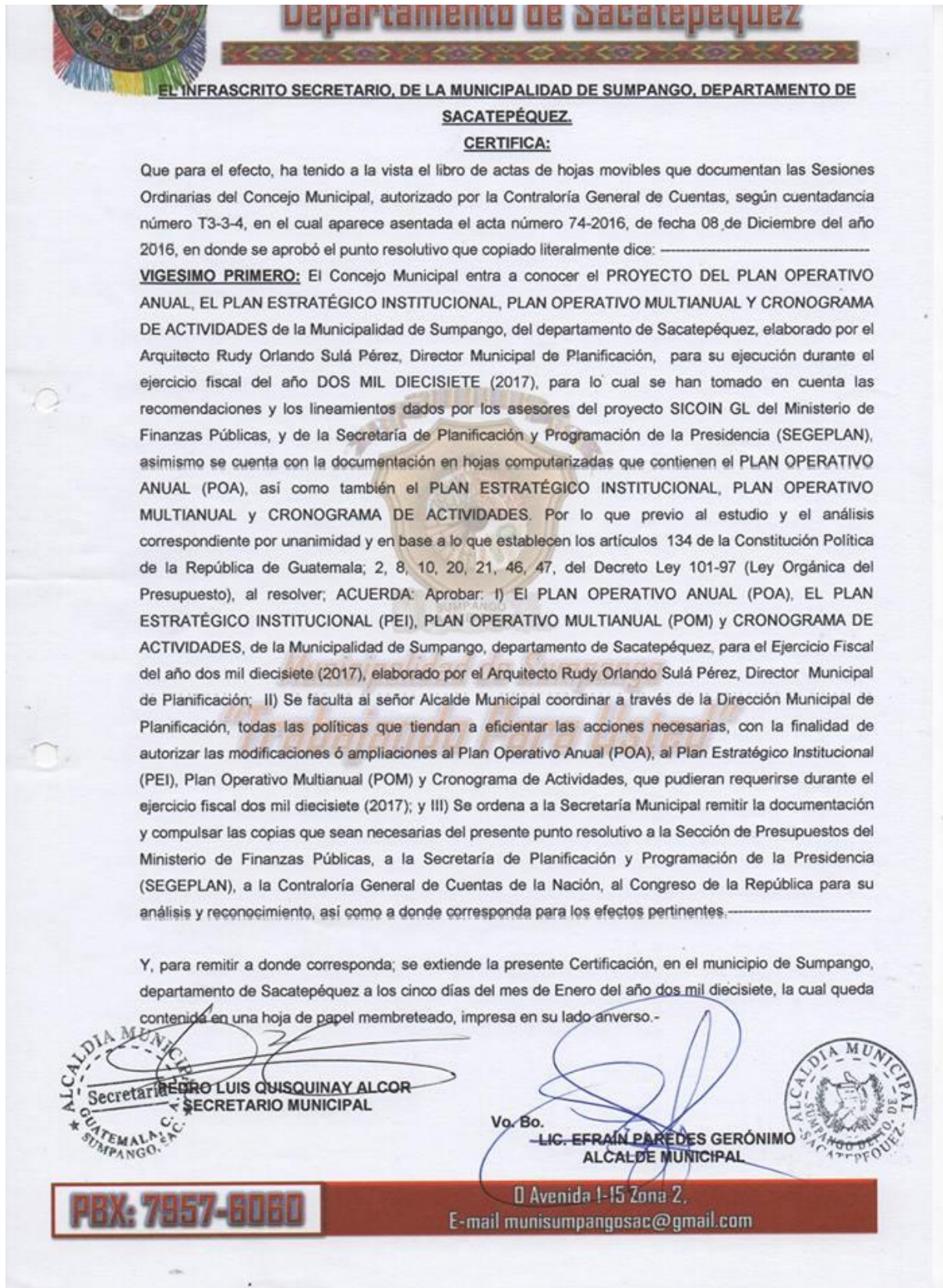
La construcción del Plan Operativo Anual 2017, se fundamentó en el Plan de Desarrollo Municipal de Sumpango–PDM- y Plan de Gobierno Local –PGL- propuesto por la administración municipal 2016 - 2020 para la municipalidad de Sumpango, Sacatepéquez a cargo del Lic. Efraín Paredes Gerónimo, Alcalde Municipal.

En función de lo anterior, el Concejo Municipal presenta el Plan Operativo Anual 2017 y define los requerimientos técnicos y financieros necesarios para su cumplimiento, establece las acciones, servicios, proyectos u obras a realizar y, propone los resultados esperados de cada intervención municipal a realizar durante el año 2017.

El documento, permite el sucinto análisis de los alcances y limitaciones de ejecución del POA 2015, en consecuencia, la disponibilidad financiera municipal para el desarrollo de obras proyectadas al 2017 entre otros elementos técnicos y administrativos de gestión municipal.

**Lic. Efraín Paredes Gerónimo**  
**Alcalde Municipal**  
**Sumpango, Sacatepéquez Guatemala**

2. Certificación del punto de acta de aprobación del POA



### 3. Introducción

En el marco del Sistema Nacional de Planificación –SNP- de la Segeplan y en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural –SISCODE- en el año 2009 en el municipio se formuló el Plan de Desarrollo Municipal y recientemente el “Plan de Gobierno Local”, últimos que vienen a fortalecer la administración municipal vigentes (2017 a 2020), dichos procesos de planificación participativa de largo y mediano plazo, constituyen la base de formulación de los Planes Operativos Anuales del presente y próximos años de gestión municipal ya que permiten que las autoridades locales y de gobierno central mejoren sustantivamente la visión de su territorio y por ende mejoren y prioricen la toma de decisiones para beneficio de la población.

El Ministerio de Finanzas Públicas, por su parte desde el año 2003 ha impulsado la modernización de las finanzas municipales, uniformizando la metodología presupuestaria apoyando de éste modo la formulación y ejecución presupuestaria del sector público; lo que busca el establecimiento de un vínculo entre el plan y el presupuesto a ser ejecutados en las diferentes instancias.

Estas acciones conjuntas se han definido como indispensables en el marco de la gestión pública para resultados, lo que se sustenta en que todas las intervenciones y recursos de las instituciones gubernamentales, centralizadas, descentralizadas y autónomas, deben enfocarse en generar cambios favorables en las condiciones de vida de los ciudadanos y su entorno inmediato, así permita reducir las brechas de desigualdad social y asimetrías territoriales, que el País ha enfrentado históricamente.

El Plan Operativo Anual Municipal es el instrumento técnico que define las necesidades y compromisos de inversión municipal, acciones y servicios a realizar en un año calendario de trabajo y a su vez representa la “síntesis ejecutiva” de los planteamientos estratégicos plasmados en los diferentes modelos e instancias de planificación previamente definidos. Es un documento que caracteriza las obras, actividades o proyectos a realizar razón por la cual debe ser elaborado por personal calificado ya que puede ser sujeto de auditoría social y estatal para asegurar la efectividad de la inversión pública en los territorios.

El presente plan operativo anual, correspondiente al municipio de Sumpango, Sacatepéquez, define la Visión y Misión de Gobierno Local, objetivos estratégicos y operativos, las obras o proyectos a realizar y sitios de ubicación así como; los requerimientos técnicos, físicos y financieros para su oportuna implementación.

#### 4. Base Legal

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

Establece la obligatoriedad que tienen las Municipalidades en el marco de sus competencias, aún en su calidad de entidades autónomas, con base al artículo que se cita textualmente:

- ✓ **Art. 134. Descentralización y Autonomía.** *El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado.*

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado

Asimismo, también establece el fundamento de los Planes Operativos Anuales que realizarán las instituciones a quienes aplica la ley:

- **Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Ley 101-97 del Congreso de la República<sup>1</sup>**

- ✓ **Art. 2. Ámbito de Aplicación.** Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:
  - Los Organismos del Estado;
  - Las entidades descentralizadas y autónomas; (Consultar el Arto. 39 del Decreto 101-97)
  - Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado; y
  - Las demás instituciones que conforman el sector público

---

<sup>1</sup>Para elaborar el POA 2014, deberá considerarse también lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el año fiscal 2013 y posteriormente lo que se establezca en la Ley del mismo nombre, para el ejercicio fiscal 2014, por el Congreso de la República.

- ✓ **Art. 8. Vinculación Plan – Presupuesto.** Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.
  
  - ✓ **Art. 10. Contenido.** El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.
  
  - ✓ **Art. 20. Políticas Presupuestarias.** El Organismo Ejecutivo, a través de sus dependencias especializadas, practicará una evaluación anual del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales. Sobre estas bases las entidades prepararán sus propuestas de prioridades presupuestarias en general, y de planes y programas de inversión pública, en particular, para la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.
  
  - ✓ **Art. 21. Presentación de Anteproyectos.** Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus instituciones descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.
- **Del Régimen Presupuestario de las Municipalidades**
    - ✓ **Art. 46. Metodología Presupuestaria.** Sin perjuicio de la autonomía que la Constitución Política de la República otorga a las municipalidades y en virtud a que éstas actúan por delegación del Estado, su presupuesto

anual de ingresos y egresos deberá adecuarse a la metodología presupuestaria que adopte el sector público. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas proporcionará la asistencia técnica correspondiente.

- ✓ **Art. 47. Informes de la Gestión Presupuestaria.** Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República<sup>2</sup>

- **Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto**

- ✓ **Art. 8. Metodología Presupuestaria Uniforme.** Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben:

- a. Corresponder a un ejercicio fiscal;
- b. Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio;
- c. Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y,
- d. Hacerse del conocimiento público. (...)

- ✓ **Art. 16. Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto.**  
Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la

---

<sup>2</sup>Este artículo se complementa en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en el CAPITULO IX. PRESUPUESTO DE LAS MUNICIPALIDADES. ARTICULO 29. INFORMACION PRESUPUESTARIA. Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente:

1. A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado.

2. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutados en el año; y,

b) Ejecución financiera de los ingresos.



Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de junio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

- **Código Municipal Decreto No. 12-2002 y sus Reformas**

**Art. 131. Formulación y aprobación del presupuesto.** El Alcalde Municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código, y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a la consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo, podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal. La municipalidad debe disponer y administrar equitativamente su presupuesto anual entre las comunidades rurales y urbanas, indígenas y no indígenas, tomando en cuenta la densidad de población, las necesidades básicas insatisfechas, los indicadores de salud y educación, la situación ambiental y la disponibilidad de recursos financieros. (...)

### 5. Alcances y Limitaciones en la ejecución del POA del año anterior

VER DOCUMENTO ADJUNTO MATRIZ POA 2017

#### 5.1 Alcances

La ejecución de los proyectos 2015 para el Municipio de Sumpango Sacatepéquez fue en su mayoría alcanzada principalmente los proyectos que se programaron por parte de la administración actual.

#### 5.2 Limitaciones y propuestas de solución

Las limitaciones que se dieron fue por el endeudamiento municipal que dejó la anterior administración, y que la actual ha ido amortizando y terminando los proyectos.

### 5.3 Matriz de disponibilidad financiera

VER DODUMENTO ADJUNTO MATRIZ POA 2017

## 6. Matriz POA 2017

VER DOCUMENTO ADJUNTO MATRIZ POZ 2017

## 7. Recursos necesarios

### 7.1 Humanos

Se cuenta con los recurso humano para realizar todo el proceso desde lo planificado en la Dirección Municipal de Planificación hasta su ejecución, en la contratación de cada una de las empresas ejecutoras para este tipo de procesos y en especial en la ejecución presupuestaria para el año 2017.

### 7.2 Financieros

En el aspecto financiero para este año se cuenta con un monto de Q.-----quetzales para los proyectos y pago de deuda en la fase de la inversión del año 2017, en donde estos responden a los requerimientos tanto de la ciudadanía como en el cumplimiento de los Pactos de Gobierno central. Respondiendo a la vez a las normativas establecidas en la disponibilidad financiera como de la Guía POA 2017.

### 7.3 Tecnológicos

La Municipalidad de Sumpango Sacatepéquez cuenta con un equipo tecnológico que es de uso exclusivo del personal del cual está dividido por cada una de las secciones y/o departamentos contando con personal que le dé el debido mantenimiento para su buena documentación.